

CÓDIGO DE ÉTICA

H. AYUNTAMIENTO DE TAMALIN,
VER.

PERIODO 2018 - 2021





Juntos
Avanzamos

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE TAMALIN, VERACRUZ

CONSIDERANDO

Primero. - Que el Plan Municipal de Desarrollo, considera como principios fundamentales el ejercicio profesional y los principios éticos del servidor público en el desarrollo de sus funciones.

Segundo. - Que el H. Ayuntamiento de Tamalín considera la creación de un Código de Ética, donde quede normada la actuación de los servidores públicos del municipio de Tamalín en el desempeño de sus funciones.

Tercero.- Que este cuerpo normativo es un complemento de las leyes y reglamentos relativos a las actividades que realiza el servidor público.

Cuarto.- Que la implementación del presente Código será aplicable a todos los servidores públicos del Municipio de Tamalín, incluyendo el personal que dependa administrativamente del H. Ayuntamiento.



**Juntos
Avanzamos**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Código normará la conducta de los servidores públicos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

I.- Dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Municipal de Tamalín, Veracruz sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública.

II.- Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos de la Administración Municipal de Tamalín, Veracruz, 2018 - 2021 cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

III.- Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como Servidor Público, deberá conocer el presente Código.

Artículo 2.- Para efecto de este Código las expresiones "funcionarios públicos", "empleado público" y "servidor público", tendrán el mismo significado.

Artículo 3.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores de manera verbal o por escrito.



Juntos
Avanzamos

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMALIN, VER.

Artículo 4.- Para efectos de este Código, serán definidos los principios rectores de la conducta de los servidores públicos de la Administración Municipal de Tamalín, Veracruz, 2018 – 2021.

HONESTIDAD: Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.

LEGALIDAD: El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz; demás Leyes y Reglamentos que de ellas emanen.

IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD: El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.





**Juntos
Avanzamos**

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

EFICIENCIA: La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

COMPROMISO: Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz.

RESPONSABILIDAD: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.





**Juntos
Avanzamos**

DIGNIDAD Y DECORO: El servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

IGUALDAD: El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente.

RESPECTO: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás; esto corresponde a cuidar de la imagen que el Servidor Público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, así como, el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales.



**Juntos
Avanzamos**

INTEGRIDAD: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 9.- Los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

La Contraloría Interna Municipal, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código y en su caso, sancionar a los infractores de conformidad con las legislaciones aplicables.



**Juntos
Avanzamos**

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación del cabildo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

Tercero. - Publíquese en la Página Web de la Presidencia Municipal.

CUERPO EDILICIO

C. Andrés Ramos Reyno
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

C. Virginia Castillo Fermín
Síndico
Rúbrica.

C. Diego Armando Torres García
Regidor Único
Rúbrica.

